MODALIDAD SELECCIÓN Y NUMERO DE PROCESO	REGIMEN ESPECIAL - CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL No. SBS-AEPSAL-010-2026	
No. DE CONVENIO	**00004836 DEL 05 - 03 - 2026**	
ENTIDAD COOPERADA	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE- FESC.	
NIT	800235151-5.	
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	JAIME FERNANDEZ ERAZO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19.446.100 DE BOGOTÁ D.C.	
DIRECCIÓN	PRINCIPAL: AVENIDA 4 No. 15-14 LA PLAYA.	
OBJETO CONTRACTUAL	**2026BS-196 AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE APOYOS FINANCIEROS PARA EL ACCESO A LA PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**	
VALOR DEL CONVENIO	El valor del presente convenio genera imputación presupuestal para el Municipio de San José de Cúcuta y La Fundación de Estudios Superiores Comfanorte "FESC"; para efectos formales el valor de este corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($ 363.400.800)**	
	APORTE MUNICIPIO	**DOSCIENTOS VEINTE SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 227.125.500).**
	APORTE FESC	**CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 136.275.300)**
PLAZO	El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2026.	

Los aquí suscribientes, municipio de San José de Cúcuta, **BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° **60,303,003**, en su calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL**, nombrada mediante Decreto No. 0183 de fecha 11 de junio de 2025, cargo para el cual tomo posesión conforme acta No. 049 de fecha 11 de junio de 2025, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y Decreto 0239 del 7 de julio de 2025 y Decreto 555 de fecha 31 de diciembre de 2025, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; y por otra **JAIME FERNANDO ERAZO JAIME**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.446.100** de Bogotá, quién obra como Rectora General y Representante Legal de **LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE FESC** con **NIT 800235151-5**, y que para efectos del presente convenio se denominará **FESC y/o UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el siguiente convenio previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

a) Que los objetivos misionales del Gobierno Nacional es educar con pertinencia e incorporar innovación para una sociedad más competitiva, así como el fortalecimiento de las instituciones en el marco de la autonomía universitaria. **b)** Que el artículo 355 de la Constitución Política establece "artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. el gobierno nacional reglamentará la materia." .**c)** Que de acuerdo con el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno en sus diferentes niveles, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades acordes al plan de desarrollo municipal **d)** Que conforme al artículo quinto del Decreto 092 de 2017 los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional**. e)** Que la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE- FESC.,** presentó propuesta técnica y financiera, aportando la documentación para demostrar su reconocida idoneidad, para celebrar convenio de asociación con el propósito de implementación del programa de subsidios y/o descuentos educativos que fomenten el acceso a la educación superior en el marco del proyecto "SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" contenido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, proponiendo a su vez aportar el 30% del valor de cada matrícula de estudiante beneficiado. **f)** Que la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE- FESC.**, es una Institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida por el Ministerio de Educación Nacional. **g)** La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, o la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. **h)** Así mismo es deber del estado garantizar el adecuado cubrimiento

de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (...)". **l)** Que, el presente convenio de asociación busca dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, mediante la gestión de recursos para garantizar la ayuda en el pago de matrículas a estudiantes beneficiarios del Programa de fomento para el acceso y permanencia para la educación superior contenido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, según como se indica en el documento de política, la ayuda económica se realiza bajo la premisa "todos ponen", donde la Administración otorgará beneficios y las Instituciones de Educación Superior del costo de la matrícula, permitiendo un alivio importante y dejando a los estudiantes con un pago final que no superará el 20% del costo de matrícula por semestre; por ello no es un subsidio únicamente. **m)** Que en virtud de lo anterior se firma el presente convenio que se regirá por las siguientes

Que en virtud de lo anterior se firma el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. "2026BS-196 AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE APOYOS FINANCIEROS PARA EL ACCESO A LA PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", de acuerdo con la propuesta técnica y financiera acordada, así:

PROPONENTE	LOTE	PLAZO	VALOR ENTIDAD	VALOR ESAL	VALOR TOTAL
Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE FESC, identificada con NIT. 800.235.151-5	4	HASTA el 31 de diciembre o hasta agotar presupuesto	(62,50%) $ 227.125.500	(37,50%) $ 136.275.300	$ 363.400.800

PARAGRAFO: La cantidad de beneficiarios será verificada y aprobada por la ESAL y el supervisor del contrato, y en los programas ofertados en la propuesta técnica y económica.

1. El programa de apoyos e incentivos indica que la universidad aportará un porcentaje de la matricula o valor del semestre, la universidad otro porcentaje, y uno menos será cubierto por el beneficiario, como se describe en la ilustración anterior.

2. Que en cumplimiento del inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se puede observar que el porcentaje de aporte de la Universidad es mayor del 30%, toda vez que el porcentaje de apoyo por la Universidad lo calcula con base en el total de la matricula, es decir, superior al valor de aporte del aporte de la Alcaldía.

3. Que los aportes de las Universidades podrán ser superiores, una vez solicitadas y aplicadas los trámites de compensación previstos en el Acuerdo No. 021 de 2024, por medio del cual se permite la compensación del impuesto predial unificado de hasta el 100%, cuando este sea destinado al apoyo de incentivos de ingreso y permanencia a la educación superior, sin importar su naturaleza jurídica, pública o privada.

4. Que la cantidad de beneficiarios por programa, semestre según corresponda, será verificada y registrada en acta de inicio de ejecución entre la Universidad y el Supervisor, hasta donde el presupuesto total lo permita.

SEGUNDA: **BENEFICIARIOS.** Gozarán del beneficio de que habla la cláusula, los estudiantes previamente establecidos por la Universidad y el Supervisor, además de admitidos en los programas ofertados por la universidad y aprobados por el Municipio. **Parágrafo 1:** El aspirante debe dar cumplimiento a todos los requisitos de inscripción y admisión, contemplados en el reglamento estudiantil vigente. **Parágrafo 2:** El beneficio no incluye valores correspondientes a otros derechos. **Parágrafo 3:** Los estudiantes beneficiarios deberán cumplir con un promedio semestral de 3.5; para todos los casos, ningún estudiante podrá estar inmerso en sanción académica ni disciplinaria. Los estudiantes deben ser habitantes del Municipio de San José de Cúcuta.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) El MUNICIPIO: En virtud del presente convenio el **MUNICIPIO** se compromete: **a)** Realizar la selección de estudiantes beneficiarios, conforme a un proceso de selección objetivo, realizado desde la Secretaría de Educación Municipal. **b)** Conceder a cada estudiante beneficiado el **porcentaje establecidos en la propuesta** del valor en pesos de la matricula como apoyo educativo., **c)** Ordenar mediante informe técnico expedido por el supervisor del contrato, para generar el desembolso los recursos correspondientes a los alumnos beneficiarios a favor de la Universidad, una vez enviada por parte de esta, la relación de los estudiantes que haya sido admitidos para el respectivo periodo académico y que cumplan con los promedios exigidos, los cuales pueden ser iguales o superiores a 3.5. **d)** Designar una persona quién será el supervisor con la Universidad, para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio. **2) DE LA FESC**: En virtud del presente convenio, la **FESC**, se compromete: **a)** Implementar, dirigir y administrar los programas académicos en la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE "FESC"**. **b)** Garantizar la infraestructura física, académica, docente y Tecnológica para la implementación del objeto del presente convenio. **c)** Garantizar que los programas académicos cuenten con las debidas autorizaciones y acreditación por parte del Ministerio de Educación Nacional y los organismos de control y vigilancia del sector de educación superior. **d)** Asegurar que los programas académicos cuenten con los estándares de calidad académica. **e)** Presentar informe semestral conforme a las directrices del supervisor del contrato. **f)** Participar por medio del Rector o su delegado en el comité que se encargará de acompañar los avances y cumplimiento del respectivo convenio. **g)**. Solicitar al Municipio certificación del cumplimiento de las horas de servicio social por parte de los estudiantes

beneficiarios**. h)** Conceder a cada estudiante beneficiario del programa por el comité, el **treinta 30% por ciento** del valor en pesos de la matrícula como apoyo educativo según el programa académico que curse. **i)** Garantizar la prestación del servicio educativo durante el periodo académico a los beneficiarios del convenio**. j).** Designar una persona quien será el supervisor con el Municipio para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio. **k)** Entregar al municipio un informe de los promedios obtenidos por estudiante beneficiado de la beca, y/o apoyo educativo, al finalizar cada periodo académico. **l)** Cumplir con la entrega de los documentos requeridos por el supervisor del contrato para tramitar las cuentas de cobro. **m)** Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del Convenio, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos, y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el municipio. **n)** Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor del convenio. **o)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **p)** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **q)** Entregar al supervisor del convenio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. **r)** Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el municipio. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga. **s)** Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. **t)** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **u)** Realizar mensualmente el registro y actualización permanente con calidad del 100% de la información de beneficiarios del Convenio **v)** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del municipio, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **w)** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su oportuna y eficaz ejecución.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente convenio genera imputación presupuestal para el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y **FESC**; para efectos formales el valor de este corresponde a la suma de los aportes de la Universidad y del Municipio, es decir, **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($ 363.400.800).** De los cuales **la Universidad** aportará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 136.275.300)** y **el Municipio** aportará la suma de **DOSCIENTOS VEINTE SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 227.125.500).**

PARÁGRAFO 1: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Convenio, el asociado deberá destinar una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos objeto del presente, cuenta en la cual deberán depositarse los recursos establecidos en el presente convenio, **PARÁGRAFO 2:** El pago del convenio quedará sujeto al valor máximo del

aporte del municipio y no a la distribución de estudiantes por programa. En todo caso, con base a la información oficial de matrícula por cada semestre, la ESAL informará al supervisor del convenio, la cantidad de estudiantes actualizada por programa, para proceder a liquidar el respectivo pago. **PARÁGRAFO 3: FORMA DE PAGO**: La Secretaría de Bienestar Social desembolsará a la **FESC**, los aportes a la cuenta que se destine en la entidad financiera para el manejo exclusivo de los recursos del convenio en actas parciales y conforme a los siguientes soportes: **a)** Para la cancelación de los valores anteriormente descritos, la **FESC**, deberá presentar previamente al supervisor del contrato de la Secretaría de Bienestar Social, el listado de estudiantes inscritos en el respectivo semestre, en caso de que los cupos ofertados no sean designados en su totalidad a estudiantes beneficiarios, la Secretaría de Bienestar Social solo desembolsará a la **FESC** el valor correspondiente por los alumnos debidamente matriculados en cada semestre. **b)** Para efectos de autorizar cada uno de los desembolsos que se determinen de acuerdo con el análisis realizado, el Asociado deberá acreditar que se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes a SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. También deberá presentar informe de actividades y/o de ejecución del convenio, entregar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y generar factura o documento que haga sus veces. Además, deberá aportar con la firma del acta de inicio: 1. Copia de la Inscripción de los correspondientes planes de estudio por parte del ICFES y/o organismo que haga sus veces. 2. Copia de la Resolución a través de la cual se determina el valor de las tarifas autorizadas por concepto de matrícula de las diferentes carreras. 3. Copia de la Resolución expedida por el Rector, en la cual se adjudican las becas de matrícula, la cual debe contener la siguiente información: a. Nombres y apellidos del estudiante. b. Programa académico que cursará o cursa y semestre que cursa si fuere el caso. c. Valor de la beca semestral. 4. Copia del certificado de notas del semestre anterior a la obtención de la beca. 5. Copia de la liquidación del semestre. Se debe presentar un (1) informe trimestral de acuerdo con los avances académicos que se desarrollen en el presente convenio junto con la documentación requerida para el reconocimiento de la Compensación de la matrícula académica por parte de la Alcaldía de San José de Cúcuta. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta. **PARÁGRAFO CUARTO:** En virtud del Decreto 250 de 2024, Decreto 239 de 2025 y Decreto 555 de 2025, se delega la competencia para las funciones de contratación en cada uno de los secretarios de despacho, a partir de lo cual el Secretario de Bienestar Social Municipal podrá adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual contractual y poscontractual.

QUINTA: la **UNIVERSIDAD** no asume responsabilidad de garantizar continuidad del servicio de educación a la terminación del presente convenio.

SEXTA: MODIFICACIONES: Cualquier modificación del presente convenio deberá ser hecha de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA: AUTONOMÍA ACADÉMICA Y FINANCIERA: La FESC será autónoma en el manejo de sus actividades académicas y financieras en cuanto se refiere a los alumnos beneficiarios matriculados.

OCTAVA: DURACIÓN El plazo de ejecución del presente Convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El aporte del Municipio está respaldado por la Disponibilidad presupuestal **No. 00004498 de fecha 09 de febrero de 2026,** como se describe a continuación:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00004498	09 de febrero de 2026	$ 1.657.368.484	$ 227.125.500
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009			
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicio para la comunidad, sociales y personales			
VIGENCIA	2026			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00.1. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN			

DÉCIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio por parte del **MUNICIPIO** estará a cargo del Subsecretario de Juventud y por parte de la **UNIVERSIDAD** del Vicerrector Académico o a quien este delegue.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de uno de los compromisos adquiridos por las partes. c) Por fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente convenio se regirá por las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017.

DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción de éste por las partes y para su ejecución requiere registro presupuestal.

DÉCIMA CUARTA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las diferencias surgidas en ocasión de la ejecución de este convenio se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. b) La Transacción. c) La conciliación.

DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El personal que vincule La **FESC** para la ejecución del presente convenio corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no generará por lo tanto ninguna relación laboral o contractual con el Municipio.

DÉCIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. Los representantes legales del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y de la **FESC**, manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad legalmente consagradas.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO DEL CONVENIO. Se fija el Municipio de San José de Cúcuta como domicilio para la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. Ninguna de las partes se hará responsables por los actos, incumplimiento, omisiones o hechos ocasionados por la otra, así como tampoco de los actos, incumplimiento, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de las mismas. La relación de las partes será única y exclusivamente entre ellas y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la ley y en el convenio

Para constancia se firma en el municipio de San José de Cúcuta,

Por parte del Municipio

BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Por parte de la Institución Educativa

JAIME FERNANDEZ ERAZO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
COMFANORTE - FESC

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Fabio Steeven Carvajal Basto	Asesor Externo SBS	
Revisó:	Yosimar Ramírez Mantilla	Subsecretaria de Juventudes	

Nota: Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.